



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA CONCESION DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES Y MUPIS , EN EL MUNICIPIO DE VERA (ALMERIA).**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la concesión del dominio público para la explotación publicitaria de marquesinas e inforbus (cartel informativo rutas) de paradas de autobuses ya existentes o de nueva ubicación y mupis en el término municipal de Vera, durante el plazo concesional, de conformidad con las condiciones, número y características establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**2.- NATURALEZA JURÍDICA.**

La presente concesión demanial tiene naturaleza de contrato administrativo para la ocupación privativa del dominio público referido en el pliego de prescripciones técnicas, rigiéndose por el presente pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, por Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las EE LL de Andalucía, Real Decreto- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que se aplica en aquellos preceptos declarados básicos por la Disposición Final Segunda, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la restante normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación, por las órdenes municipales atinentes a la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local requeridas por el Ayuntamiento de Vera en cumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

La concesión se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real que pueda existir sobre los terrenos objeto de la ocupación.

Este contrato se regirá por la normativa anteriormente expuesta, así como por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se completarán con las ofertas aceptadas por la Administración de los licitadores. Todos estos documentos tendrán carácter contractual.

Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen todos los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

### 3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación de la concesión será el abierto, pudiendo presentarse oferta por cualquier interesado, que cumpla los requisitos establecidos en los presentes Pliegos.

La forma de adjudicación será mediante concurso, al licitador que obtenga la puntuación más alta de conformidad con los criterios que se señalan en la cláusula siguiente del presente pliego, y sin perjuicio del derecho de esta Administración a declararlo desierto, cuando no haya ninguna oferta que pueda ser declarada admisible de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos.

La tramitación será por vía ordinaria.

### 4.- PLAZO DE LA CONCESION.

La concesión se otorgará por un plazo de DIEZ AÑOS a contar desde la formalización del correspondiente contrato.

El órgano de contratación podrá prorrogar la concesión anualmente, hasta un máximo de cinco años, previo informe favorable de los Técnicos Municipales y si ninguna de las partes lo denuncia en el periodo de seis meses, antes de la finalización del contrato o de cualquiera de las prorrogas. Dicha prórroga será resuelta por el Ayuntamiento.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la concesión, a entregar las instalaciones al Ayuntamiento de Vera, quien adquirirá su propiedad como bien mueble, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo acometer las reparaciones y requerimientos que determinen los técnicos municipales en su visita de inspección en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### 5.- CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta en el presente pliego, el canon a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Vera, que en ningún caso podrá ser inferior a 1.000 euros/año.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, actualizándose las anualidades siguientes en la variación interanual que experimente el Índice de Precios al Consumo elaborado en el ámbito nacional por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomará como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice publicado el día de la formalización del contrato.

Con independencia de dicho canon, se podrá ampliar y/u ofrecerse otras prestaciones para mejorarlo y completarlo. Estas mejoras deberán quedar valoradas económicamente.

El canon correspondiente a la primera anualidad se ingresará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, el resto de anualidades se abonarán dentro de los quince días siguientes al cumplimiento de cada anualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

### 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada en este órgano por parte del Alcalde – Presidente, de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

conformidad con lo establecido en el art. 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en atención a las competencias municipales residenciadas en la Alcaldía por el punto primero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **7.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la dirección de Internet siguiente:

- [www.vera.es](http://www.vera.es).
- [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

### **8.- GARANTÍAS**

Se establece una garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, referido a los DIEZ años de duración del mismo, con un mínimo de 4.000.-€.

### **9.- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera, como prohibitivas para contratar el artículo 60 del TRLCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas .

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**10.-PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor nº1, o enviados por correo, o en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de América.

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la finalización del plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para la concesión administrativa para la instalación y explotación publicitaria de marquesinas para paradas de autobuses y mupis, en el Municipio de Vera (Almería)"

La denominación de los sobres es la siguiente:

- o Sobre "A": Documentación Administrativa
- o Sobre "B": Criterios Objetivos
- o Sobre "C": Criterios Subjetivos

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1.- Acreditación de la capacidad de obrar del licitador: Que se realizará de la siguiente forma:

\* Si fuere persona jurídica, mediante la escritura de Constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

acto fundacional, en que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

\* Si se tratare de persona física Copia Compulsada del DNI o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No serán admitidas a licitación las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

2.- Acreditación de la representación: Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastanteado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento. El poder y su copia deberán presentarse, en su caso, en el Ayuntamiento para su bastateo al menos un día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3.- Acreditación de no encontrarse la empresa incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 60 del TRLCSP, mediante declaración responsable, según modelo anexo en el presente Pliego.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado, C.A. y con el Ayuntamiento de Vera- y de Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos.

4.- Acreditación de la Solvencia.

La misma se acreditará por los siguientes medios:

o Solvencia Económica:

Justificante de la existencia de Seguro de Indemnización por riesgos profesionales (Seguro de Responsabilidad Civil), por importe mínimo de 300.000 euros, y justificante de estar al corriente de su abono (carta de pago).

o Solvencia Profesional: Por los siguientes medios (al menos dos de ellos):

- a. Relación de los principales trabajos o servicios realizados en los últimos cinco años, en los que se incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos.
- b. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- d. Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

5.- Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Asimismo deberán indicar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

6.- Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

7.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

8.- Declaración de Confidencialidad de Datos, según Anexo.

En todo caso, esta documentación podrá ser sustituida por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con los requisitos y condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo anexo. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante el órgano de contratación, podrá recabar esta documentación, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.

**SOBRE "B" CRITERIOS OBJETIVOS**

1º) **Proposición económica**, conforme al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
c/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., enterado de la convocatoria de oferta para la concesión administrativa para la instalación y explotación publicitaria de marquesinas para paradas de autobuses y mupis en el término municipal de Vera, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un canon anual de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Firma del candidato

Todas las cantidades deberán ir expresadas en letra y número. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

2º) **Mejoras** instalación pantalla LED junto a la Plaza de Toros.

3º) **Compromiso de mayor cesión de caras de mupis** para uso municipal indicando la ubicación de los espacios que se ceden.

**SOBRE "C" CRITERIOS SUBJETIVOS**

1º) **Plan de conservación**, mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de los elementos ofertados.

**11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios objetivos y su porcentaje máximo de ponderación, que se tendrá en cuenta en los informes técnicos previos a la adjudicación del concurso, serán los siguientes:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACION
Mayor canon concesional.	50
Mejoras consistentes en la instalación de una pantalla LED informativa sobre el estado de contaminación atmosférica, temperatura con directorio de eventos, etc...junto a la Plaza de Toros, valorada en 1.500 €	20
Mayor cesión de números de caras de mupis para uso municipal permanente.	15

En el caso del mayor canon y mayor cesión de números de caras para uso municipal, la mayor puntuación se le dará a la mejor oferta, reduciendo la puntuación del resto de las ofertas de forma proporcional. En el caso de la mejora, ésta será de 20 puntos si se oferta y de 0 puntos si no.

Los criterios subjetivos y su porcentaje máximo de ponderación, que se tendrá en cuenta en los informes técnicos previos a la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN
Plan de conservación, mantenimiento, reparación, inspección y limpieza de los elementos ofertados	15
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>

#### 11.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

Para el examen y comprobación de la documentación, así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP.

#### 12.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista el presente Pliego, en caso de que el licitador, no la haya presentado con anterioridad.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato, en su caso.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que alguna de las documentaciones solicitadas ya obrase en poder de esta Administración, el interesado lo podrá poner de manifiesto durante el plazo de diez días concedido, no siendo necesaria su nueva presentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP:

\* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

Para el examen y comprobación de la documentación, así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Concesión, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP.

#### **COMPOSICIÓN:**

Presidente: El Alcalde- Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.A.

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.P.

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.S.O.E.

El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Un Técnico Municipal del Área de Urbanismo.

Secretario: La Vicesecretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**ACTUACIONES** (arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

El órgano competente para la clasificación de las ofertas será el órgano de contratación, que en el presente supuesto será la Junta de Gobierno Local.

**1ª Sesión: Apertura de Sobre A "Declaración Responsable-Documentación Administrativa". Sesión Pública.**

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su exclusión del proceso de licitación.

**2ª Sesión: Apertura del Sobre C "Criterios Subjetivos". Sesión Pública.**

Una vez valorados los criterios de adjudicación Objetivos se convocará la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, a los efectos de apertura y valoración de los Criterios Subjetivos.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre relativo a los Criterios Subjetivos presentados por los licitadores.

**3ª Sesión: Apertura de Sobre B "Criterios Objetivos". Sesión Pública.**

La Mesa elevará al Órgano de Contratación la Lista de Admitidos y Excluidos, así como las causas de su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura y Valoración de los Sobres B de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

En caso de no haber defectos a subsanar, se podrá celebrar la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre A, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre B.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

**4ª Sesión: Propuesta de Adjudicación.- Sesión Pública.**

Una vez valorados los Criterios de Adjudicación por parte de La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, en su caso, se procederá a elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de Adjudicación a favor de aquel licitador cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en la normativa de contratación local.

En el caso de que la Mesa pudiese emitir su Valoración relativa a los Criterios Objetivos, verbalmente en la sesión de apertura de los sobres B, se podrá celebrar la Tercera y Cuarta Sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la valoración de las Mejoras propuestas, se procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los Criterios Objetivos.

A continuación se elevará la Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación .

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactados por la Secretaría de la Mesa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**14.- VARIANTES.**

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato.

**15.- OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos dispuestos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás concordantes.

**16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos, con un máximo de 600 €..

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley.

**17.- CONFIDENCIALIDAD.**

sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**18.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:**

- Abonar el canon puntualmente.
- El mobiliario urbano a instalar podrá llevar PUBLICIDAD, y la instalación del mobiliario por la adjudicataria será sin costo alguno para el Ayuntamiento, debiendo presentar la misma un croquis de replanteo de los emplazamientos elegidos con el visto bueno de los Técnicos Municipales, por lo menos con quince días de antelación a la fecha fijada para su colocación; asimismo, el adjudicatario deberá responder a terceros que puedan irrogarse por los bienes instalados, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- Deberá de presentar anualmente, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento dirigido a Contratación, documento acreditativo de estar al corriente del pago del seguro de Responsabilidad Civil de todo el mobiliario urbano concesional en explotación.
- El concesionario asume la entrega del mobiliario urbano municipal en el estado físico en que se encuentre, haciéndose cargo el adjudicatario de las reparaciones o sustituciones del mismo para su posterior explotación.
- El mobiliario urbano se colocará directamente sobre los pavimentos existentes de acuerdo con las condiciones y características establecidas en este Pliego. Cualquier modificación, traslado o avería de servicios que puedan producirse al instalar el mobiliario, serán de la exclusiva responsabilidad y cargo de la adjudicataria, la cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación de la vía pública.

Obligación de ejercer la concesión directamente por el adjudicatario, con la prohibición de disponer de la misma, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros. En el supuesto que se pretenda su transmisión a terceros se requerirá la previa autorización expresa municipal, debiendo el adquirente, cesionario o arrendatario cumplir todos los requisitos exigidos al adjudicatario original. No podrán constituirse cargas, gravámenes, garantías o cualquier acto de disposición de derechos sobre la presente concesión demanial sin expreso consentimiento municipal, a cuyo efecto será nulo cualesquier negocio jurídico que pudiese efectuarse sobre el presente contrato sin previa autorización municipal, debiendo autorizar la corporación cualquier subrogación en los derechos del concesionario así como cumplir el titular o adquirente de dichos derechos todos los requisitos exigidos al concesionario original.

- La explotación publicitaria comportará el derecho de la concesionaria a percibir retribución económica por parte de los anunciantes derivada de esta explotación. El precio de dicha retribución será comunicado a la Administración Municipal.
- Debe prestar el servicio de acuerdo con lo dispuesto en la concesión, incluso en el caso de que las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión y sin más interrupciones que las que se producirán si la gestión se prestará de forma directa. No obstante, el adjudicatario tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento los auxilios de la autoridad pública necesarios en orden al funcionamiento del servicio.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • www.ayuntamientovera.org PLAZA MAYOR, N.º 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44



- La adjudicataria de la concesión deberá mantener todo el mobiliario concesional (entendiéndose que se incluye el mobiliario de propiedad municipal) en perfecto estado de conservación y limpieza desde el momento de su instalación y/o reparación, según el caso.
  - La reparación o sustitución de todo el mobiliario urbano concesional que resulte afectado por las inclemencias del tiempo, accidentes, actos de vandalismo, etc..., deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 72 horas. Este plazo podrá ser ampliado por el Ayuntamiento en casos muy justificados.
  - La adjudicataria será responsable de cualquier tipo de daño o accidente causado por la instalación y uso de todo tipo de mobiliario objeto de la concesión.
  - En caso de extinción normal del contrato, el contratista ha de prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión o ésta sea asumida directamente por el Ayuntamiento. Por ningún otro motivo el contratista, puede interrumpir el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra.
  - Informar al Ayuntamiento del funcionamiento del servicio.
  - La obligación de instalar y retirar la publicidad municipal facilitada por el Ayuntamiento sobre todo tipo de mupis publicitarios bajo la dirección del departamento correspondiente del Ayuntamiento de Vera.
  - Cesión durante de todo el año de un mínimo del 20% de caras de todos los mupis instalados sobre dominio público en explotación, a determinar por el departamento correspondiente del Ayuntamiento de Vera.
- La reserva de un mínimo de 30% de caras de mupis de toda la superficie en explotación en dos campañas anuales durante un periodo de sesenta días cada una distribuida por todo el municipio a determinar por el Ayuntamiento y el concesionario, durante estos periodos quedarán sin efecto lo dispuesto en el apartado anterior.
- Imprimir y colocar la publicidad institucional en los mupis objeto de cesión, referidos en los dos apartados anteriores.
- Las otras obligaciones derivadas del ejercicio de las potestades que corresponden al Ayuntamiento.

#### **19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

- El Ayuntamiento ordenará discrecionalmente las modificaciones que el interés público exija, de la misma manera que cuando gestiona directamente un servicio y entre otras, la variación de la cualidad, la cantidad, el tiempo o el lugar de las prestaciones en las que consiste el servicio.
- Fiscalizar la gestión del concesionario, a este efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar el servicio, las instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
- El Ayuntamiento ha de otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio cuando se produzcan por motivos de interés público que determinen el rescate de la concesión independientemente de la culpa del concesionario, o en el caso de supresión del servicio.
- La cuantía o importe de la indemnización se determinará de forma reglamentaria a través del correspondiente expediente contradictorio.
- Los gastos del consumo eléctrico del mobiliario urbano que genere el funcionamiento sobre todo tipo de mupis publicitarios luminosos serán asumidos por el Ayuntamiento.
- Intervenir con su autoridad para que sea respetado el derecho del concesionario.

## 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, y por ende, de extinción de la concesión administrativa, las siguientes:

- Destinar el bien objeto de esta concesión administrativa a actividades distintas de la autorizada por este Ayuntamiento.
- El impago del canon anual.
- El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la Administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones, realizadas por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- La no constitución de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en los plazos establecidos.
- Las causas generales de resolución de los contratos administrativos establecidos el TRLCSP, en cuanto sean aplicables al contrato.
- El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario.

## 21. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las causas de resolución darán lugar a la extinción de la concesión administrativa, en cuyo caso e independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la concesión, a entregar las





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

instalaciones al Ayuntamiento de Vera, quien adquirirá su propiedad como bien mueble, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo acometer las reparaciones y requerimientos que determinen los técnicos municipales en su visita de inspección en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de resolución por mutuo acuerdo, se estará a lo establecido entre las partes.

En caso de incumplimiento culpable, se incautará la garantía definitiva y se aprobará la correspondiente indemnización en concepto de daños y perjuicios causados a los intereses municipales.

**22.- NATURALEZA DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA:**

El presente derecho tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna y, en todo caso, al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

**24.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN. Vº Bº. CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**ANEXO: MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

El/la señor/a \_\_\_\_\_, como en \_\_\_\_\_  
(señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de  
la empresa \_\_\_\_\_, como licitador \_\_\_\_\_ Expediente nº..)

DECLARA a los efectos de lo previsto en el Art. 156 del Texto Refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre \_\_\_\_\_\*  
(que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se  
relacionan:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.

Lugar, fecha, sello y firma del proponente.

\* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VERA.**

D./Dña ..... con D.N.I: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F.....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Lugar, fecha, sello y firma del proponente.

